



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, dirimió la RECUSACION otrora planteada por el demandante. La Victoria, Valle del Cauca, agosto 22 de 2022.

German Darío Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 433

EJECUTIVO

DTE. JUAN CARLOS VELANDIA CARDENAS

DDO. MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS

RADICACIÓN No. 2022-00018-01

(ESTA A LO RESUELTO POR SUPERIOR - REANUDA TRAMITE)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, mediante Auto No. 488, fechado el 5 de agosto de 2022, resolvió declarar improcedente la recusación formulada por el abogado demandante en este proceso; estimará esta Falladora conveniente **ESTARSE** a lo resuelto por el Superior Funcional antes señalado en el pronunciamiento otrora anotado.

Ahora bien, habida cuenta que este asunto se encuentra suspendido, según quedó señalado en el Auto No. 312 del 19 de julio de esta anualidad, se dispondrá su REANUDACION; debiéndose indicar, que en firme este pronunciamiento, se dispondrá lo pertinente a la fase procesal ulterior que corresponda.

De otro lado, atendiendo las comunicaciones arrimadas por el Pagador del demandado y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, en atención a las cautelas aquí decretadas; se dispondrá poner en conocimiento de los entrabados en este proceso las mismas, para lo que a bien tengan.



Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ESTESE** este proceso a lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, mediante Auto No. 488, fechado el 5 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- **REANUDESE** el presente asunto, al tenor de lo anotado en las consideraciones de este proveído.

TERCERO.- **COLOCASE** en conocimiento de las partes inmersas en esta ejecución, para lo que a bien tengan, el resultado de las cautelas otrora decretadas, conforme a la parte motiva de esta decisión.

[20RespuestaOficinaRegistroTuluaRad202200018.pdf](#)

[22PagadorAllegaDescuento.20220706.pdf](#)

[23DevoluciónOficinaInstrumentosPublicosTuluaRad202200018.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51d911e0f3d3490539779f38e90bbe12f67186366f2840b36c438a7d26febdc**

Documento generado en 22/08/2022 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>